

ACUERDO C-75/2004-I-F EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2004, POR RECOMENDACIÓN DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RELATIVO A LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO LETRADOS EN MATERIA PENAL, LA CREACIÓN DE LOS JUZGADOS QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL Y TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR, ASÍ COMO A LA AMPLIACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LOS CUATRO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL, TODOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su calidad de órgano competente para la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, atendiendo la recomendación del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 57, fracciones II, III y VIII, de la precitada Ley, procede a emitir el presente Acuerdo con efectos en el Distrito Judicial de Viesca, referente a:

- A).- La reestructuración de los Juzgados Letrados en materia Penal.
- B).- La creación del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal
- C).- La creación del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar.
- D).- La ampliación de competencia a los cuatro Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal en el referido Distrito Judicial de Viesca.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el Magistrado Licenciado Ramiro Flores Arizpe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 57 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a los Programas de especialización jurisdiccional y de acceso a la Justicia, aprobados por los Órganos de Gobierno del Poder Judicial, y atendiendo los planteamientos de las autoridades Estatales, de agrupaciones de abogados, así como del personal de los órganos jurisdiccionales existentes en la ciudad de Torreón, previo análisis del resultado de las inspecciones realizadas por la Visitaduría Judicial a los Juzgados Penales y Familiares del Distrito Judicial de Viesca, así como de los registros estadísticos correspondientes a las cargas de trabajo que atienden los órganos jurisdiccionales, presentó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia las siguientes propuestas:

- 1.-Reestructurar los Juzgados Letrados en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca, para convertirlos en Juzgados de Primera Instancia.
- 2.- Como consecuencia de la reestructuración, crear los Juzgados Quinto en Materia Penal y Tercero en Materia Familiar en el mismo Distrito Judicial.
- 3.- Ampliar la competencia de los otros cuatro Juzgados existentes de Primera Instancia en Materia Penal.

SEGUNDO.- Que el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, atendiendo las propuestas de su Presidente, en sesión celebrada el día 11 de agosto del presente año, y en ejercicio de la facultad que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 11, fracción II, para dictar las providencias necesarias a fin de que la administración de justicia sea eficaz, pronta y expedita, determinó recomendar al Consejo de la Judicatura acordara favorablemente, en el ámbito de su competencia, las propuestas del Magistrado Presidente.

TERCERO.- Que éste Consejo de la Judicatura, atendiendo a la recomendación del Pleno y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 56 y 57, fracciones II, III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y -----

C O N S I D E R A N D O

APARTADO A.- REESTRUCTURACIÓN DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO LETRADOS EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.

PRIMERO.- Que toda vez que en el Código de Procedimientos Penales del Estado que inició su vigencia desde el año de 1999, se establecieron nuevas disposiciones relacionadas con la competencia de los órganos

jurisdiccionales, en atención a la gravedad de la pena, que aumentaron el límite competencial de los Juzgados Letrados, previo análisis de los estudios realizados, se advierte un considerable incremento en el número de causa que compete atender a los Juzgados Letrados.

Asimismo, tomó conocimiento de que en los Juzgados de Primera Instancia en materia Penal, se ha disminuido el número de procesos que ante ellos se tramitan, originándose un desequilibrio entre ambas instancias, para atender eficientemente las demandas de impartición de justicia en esa materia.

SEGUNDO.- Que a su vez, con la aplicación de las disposiciones legales contenidas en los Códigos Civil y Procesal Civil, en vigor a partir del día primero de octubre de 1999, se han incrementado de manera considerable los asuntos del orden familiar, cuyo conocimiento corresponde a los juzgados de la materia, en especial los que derivan de los derechos de la personalidad, la adopción plena, la constitución del patrimonio de familia y en forma destacada los relacionados con la violencia intrafamiliar.

TERCERO.- Que debido al constante desarrollo demográfico, social y económico de los Municipios de Torreón, Matamoros y Viesca que conforman el Distrito Judicial de Viesca, y atendiendo al volumen de asuntos de la materia familiar que se tramitan en los juzgados residentes en el

Municipio de Torreón, es razonablemente previsible que pudieran resultar afectadas la eficiencia y rapidez con que los mismos deben resolverse.

CUARTO .- Que con objeto de que la administración de justicia se realice con cabal observancia a los principios de prontitud y expeditéz, y a fin de optimizar los recursos materiales y humanos disponibles, es necesario modificar la estructura de los Juzgados Primero y Segundo Letrados en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca, modificando la instancia y competencia a partir del día 16 de octubre del año 2004, fecha en la que se transformarán, el primero de ellos, en Juzgado Quinto Penal, y el Segundo en Juzgado Tercero en Materia Familiar.

APARTADO B.- CREACIÓN DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL Y AMPLIACIÓN DE COMPETENCIA DE LOS OTROS CUATRO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, PERTENECIENTES AL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.

PRIMERO.- Que derivado de la reestructuración de los Juzgados Letrados, se estima la conveniencia de convertir el Juzgado Primero Letrado en Materia Penal, en Juzgado Quinto de Primera Instancia en esa materia, por lo que, a partir del día 16 de octubre del año 2004, el nuevo juzgado será competente para conocer de las causas penales de su turno, sin distinción del máximo de penalidad establecida por la ley a los delitos, con lo cual, todos los juzgados conocerán de un número similar de procesos penales, lo

que redundará en una mejor y más rápida atención de las demandas de justicia penal.

SEGUNDO.- Que en razón de lo anterior, el órgano jurisdiccional que se reestructura, cambiará su denominación, la que atendiendo al número ordinal que tienen asignados los Juzgados de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca, será la de ***“Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal.”***

TERCERO.- Que con motivo de la reestructuración de los dos Juzgados Letrados en Materia Penal, en el Distrito Judicial de Viesca existirán únicamente Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, por lo que se determina que los cuatro Juzgados de Primera Instancia, existentes al día 15 de octubre del presente año, conozcan también de los asuntos que, conforme a la gravedad de la sanción, corresponden a la competencia de los Juzgados Letrados, en los términos previstos por la Ley Procesal Penal y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, deben tomarse las medidas necesarias relacionadas con el resguardo de los libros, legajos y demás documentos de los referidos órganos jurisdiccionales, por lo que se estima conveniente que los documentos que hasta el día 15 de octubre correspondan al Juzgado Segundo Letrado, queden bajo la custodia del Juzgado Quinto, quien

conservará, además, los archivos del Juzgado Primero Letrado, y en su caso, previa determinación, podrá remitirlos al Archivo Regional.

CUARTO.- Que para la distribución de los asuntos que hasta el día 15 de octubre hayan sido competencia de los Juzgados Primero y Segundo Letrados, procede determinar lo siguiente:

I.- Los procesos penales tramitados ante el Juzgado Primero Letrado, desde la fecha de su creación, serán atendidos por el Juzgado Quinto de Primera Instancia, hasta su total conclusión.

II.- Las causas radicadas en el Juzgado Segundo Letrado, desde la fecha de su instalación, se distribuirán proporcionalmente, antes del día 16 de octubre, entre los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal, para que continúen con el trámite que proceda, en los términos de ley.

QUINTO.- Que para la remisión de los expedientes a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto en Materia Penal, el titular del Juzgado Segundo Letrado, los dividirá de acuerdo al año en que se hubiesen radicado, así como al número estadístico que les fue asignado, mismos que entregará, debidamente descritos en una lista que por orden cronológico se elabore.

Para la recepción, revisión y registro de los asuntos que serán distribuidos entre los cuatro Juzgados, sus titulares dispondrán las medidas pertinentes y

asignarán a cada proceso, el número estadístico progresivo que les corresponda, de acuerdo con la numeración que se lleve hasta la fecha en que les sean entregados los expedientes al juzgado que continuará conociendo de los mismos.

SEXTO.- Que para regular el ingreso de nuevos asuntos a los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y lograr una distribución equitativa entre los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, en relación con el artículo 31, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es conveniente determinar que en los cinco Juzgados de Primera Instancia se continúe con el sistema de turno semanal que tienen asignado, el que es procedente alternar de la siguientes manera:

I.- Los juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, atenderán el turno en dos períodos consecutivos, en la forma que actualmente se lleva.

II.- El Juzgado Quinto, atenderá el turno en el tercer período, de acuerdo con el orden que actualmente tienen asignado los cuatro Juzgados de Primer Instancia.

El referido sistema de distribución de asunto, estará en vigor hasta en tanto éste Consejo de la Judicatura, evaluando las cargas de trabajo, acuerde lo procedente.

SÉPTIMO.- Que para optimizar el aprovechamiento racional de los recursos humanos, se deben realizar los cambios de adscripción entre el personal

judicial y administrativo que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento de los nuevo órganos, así como de aquellos a los que se les amplía su competencia.

APARTADO C.- CREACIÓN DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 173 reconoce a la familia como: ***“la agrupación primaria, natural y fundamental de la sociedad”***, la cual exige atención adecuada, eficiente y puntual de aquellos asuntos que vulneren su estructura.

SEGUNDO.- Que en el Distrito Judicial de Viesca, para la atención de los asuntos del orden familiar del Municipio de Torreón, comprendido en el mencionado Distrito, en el año de 1980 se instaló el Primer Juzgado Familiar, y en el año de 1985 se creó el Juzgado Segundo, por lo que desde hace más de 18 años, en ese Municipio, sólo se cuenta con dos Juzgados de Primera Instancia en esa materia, por ello y ante constante desarrollo demográfico, social y económico del Municipio de Torreón, y de acuerdo con el volumen de asuntos que se tramitan en sólo dos juzgados, es razonablemente previsible que pudieran resultar afectadas la expeditéz y prontitud con que los mismos deben resolverse.

TERCERO.- Que con objeto de eficientar el servicio de la administración de justicia y como consecuencia de la reestructuración de los Juzgados Letrados en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca, en aras de optimizar los recursos de que se dispone, es necesario convertir el Juzgado Segundo Letrado en materia Penal, en un Juzgado de primera instancia, por lo que se estima conveniente crear un nuevo órgano jurisdiccional con competencia en materia familiar, a partir del día 16 de octubre del año 2004, por lo que este nuevo órgano, de conformidad con el número ordinal que tienen asignado los Juzgados de Familiares del Distrito Judicial de Viesca, se le denominaría ***Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar***, y tendrá la competencia que señalan los artículos 51 del Código Procesal Civil y 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que en virtud de que a partir del día 16 de octubre del año 2004, en el Distrito Judicial de Viesca existirán tres juzgados de Primera Instancia en materia Familiar con el mismo nivel y competencia, es procedente regular el ingreso de asuntos a los tres, para lograr una distribución equitativa entre los mismos, de conformidad con lo establecido por el artículo 31, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 4 del Reglamento de las Oficialías de Partes del Tribunal Superior de Justicia, se estima conveniente que la recepción de demandas, a partir del día 16 de octubre, se realice únicamente por el Juzgado Tercero, el que

permanecerá en turno durante el tiempo necesario para equilibrar el número de asuntos que deban ser atendidos por los tres Juzgados Familiares, a cuyo efecto, la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, recibirá las demandas y las turnará al nuevo órgano jurisdiccional, hasta en tanto este Consejo emita un nuevo Acuerdo al respecto,

Por lo anterior, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos, con fundamento en las disposiciones legales citadas, emitieron el siguiente

A C U E R D O C-75/2004-IF

Apartado A.-

Se modifica la estructura de los Juzgados Primero y Segundo Letrados en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca, los que a partir del día 16 de octubre del año 2004, tendrán la estructura y organización que corresponde a los Juzgados de Primera Instancia.

APARTADO B.-

I.- Se crea un nuevo órgano jurisdiccional en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, que se denominará **“Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal”** mismo que iniciará sus funciones el día 16 de octubre del año 2004 y tendrá su domicilio oficial en el recinto que ocupa la primera planta del Centro Estatal de Readaptación

Social de la ciudad de Torreón, con domicilio en Boulevard México, s/n Fraccionamiento Latinoamericano.

II.- El nuevo juzgado tendrá, la competencia que le asigna el Código de Procedimientos Penales y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, conforme a su nueva instancia, así como la que disponen para los Juzgados Letrados en esta materia.

III.- A partir del día 16 de octubre del año 2004, se amplía la competencia de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito de Viesca para que, además de los asuntos que actualmente atienden, conozcan de los delitos que se precisan en el primer párrafo del artículo 27, del Código de Procedimientos Penales, y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

IV.- Los asuntos que hasta el día 15 de octubre se encuentren en trámite en el Juzgado Segundo Letrado, serán distribuidos proporcionalmente entre los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca. Para tal efecto, el titular del Juzgado Segundo Letrado, clasificará, por año y de acuerdo con el número estadístico que se les haya asignado, los expedientes que se encuentren bajo su conocimiento, debiendo integrar cuatro paquetes, mismos que turnará a cada uno de los

cuatro juzgados de primera instancia, así como la lista de los expedientes que remita.

Los asuntos que correspondían al Juzgado Primero Letrado, serán atendidos por el nuevo Juzgado Quinto

V.- Los titulares de los Juzgados de Primera Instancia dictarán las providencias necesarias para la recepción, revisión y registro de los asuntos de la competencia del anterior Juzgado Segundo Letrado que les sean remitidos, y les asignarán el número estadístico progresivo que les corresponda, de acuerdo con la numeración que se lleve hasta la fecha en que les sean entregados los expedientes.

VI.- El ingreso de nuevos asuntos, se regulará mediante el sistema de turno semanal, el que se alternará de la siguiente forma:

a.- Los juzgados Primero Segundo Tercero y Cuarto, atenderán el turno en dos períodos consecutivos, en la forma que actualmente se lleva.

b.- El Juzgado Quinto, atenderá el turno en el tercer período, de acuerdo con el orden que actualmente tienen asignado los cuatro Juzgados de Primer Instancia.

El referido sistema de distribución de asuntos, estará en vigor hasta en tanto el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, evaluando las cargas de trabajo, acuerde lo procedente.

APARTADO C.-

I.- Se crea un nuevo órgano jurisdiccional en el Distrito Judicial de Viesca, que se denominará “**Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar**”, mismo que iniciará sus funciones el día 16 de octubre del año 2004 y tendrá, por ahora, su domicilio oficial en el recinto que ocupa la primera planta del Centro Estatal de Readaptación Social de la ciudad de Torreón, con domicilio en Boulevard México, s/n Fraccionamiento Latinoamericano.

II.- El nuevo juzgado, tendrá la competencia que señalan los artículos 51 del Código Procesal Civil y 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III.- La recepción de los nuevos asuntos se realizará únicamente por el Juzgado Tercero Familiar, de conformidad con lo establecido por el artículo 31, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 4 del Reglamento de las Oficialías de Partes del Tribunal Superior de Justicia, previa recepción de las mismas por la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares, quien las turnará al nuevo órgano jurisdiccional, para la atención que proceda.

Este sistema de distribución estará en vigor hasta en tanto, el Consejo de la Judicatura, evaluando las cargas de trabajo, emita nuevo Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO .- Este Acuerdo entrará en vigor el día 16 octubre del año 2004.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo en lo relacionado con la distribución de expedientes y resguardo de archivos de los anteriores Juzgados Letrados en Materia Penal, será resuelto por el Consejo de la Judicatura mediante el Acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Se instruye al Magistrado Presidente y al Oficial Mayor para que, en el ámbito administrativo, se tomen las medidas necesarias para el eficaz cumplimiento del presente Acuerdo .

CUARTO.- El Director del Archivo Judicial y en su caso el encargado del Archivo Distrital adoptarán las medidas necesarias a fin de recibir los expedientes que les sean turnados por los Jueces que corresponda, relacionados con los asuntos de la anterior competencia de los Juzgados Letrados.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades relacionadas con la impartición de justicia en materia familiar y penal.

SEXTO .- Dese amplia difusión al presente Acuerdo, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín de Información

Judicial, en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado y por otros medios idóneos.

LIC. RAMIRO FLORES ARIZPE
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
RÚBRICA

MAG. LIC.
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ
CONSEJERO
RÚBRICA

LIC. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
CONSEJERO
RÚBRICA

DIP. LIC.
CARLOS TAMEZ CUELLAR
CONSEJERO
RÚBRICA

MAG. LIC.
MARTHA ELENA AGUILAR DURÓN
CONSEJERA
RÚBRICA

LIC. ALDO ELIO PEÑA SÁENZ
CONSEJERO
RÚBRICA

LIC. ANA GUADALUPE GONZÁLEZ SIFUENTES
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
RÚBRICA

LA LICENCIADA ANA GUADALUPE GONZÁLEZ SIFUENTES, SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CERTIFICA: QUE EL ACUERDO ANTERIOR FUE EMITIDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. ----- SALTILLO, COAHUILA A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

